



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DOBLES 22+22 kW EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE BERMEJALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP.

Expediente: CONTR 2023/ 589578

Título: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DOBLES 22+22 kW EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE BERMEJALES, Avenida de Grecia, nº 17, Sevilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado a través de los fondos *NEXT GENERATION EU*

Localidad de entrega: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 - Sevilla

Código CPV: 31158000-9 Cargadores de Baterías/ 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica/ 50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo

1.	ANTECEDENTES.....	2
2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	3
3.	OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	4
4.	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	4
5.	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	6
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
8.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	9
9.	FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	9
10.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	10
11.	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	10
12.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	10
13.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	11
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
16.	SUBCONTRATACIÓN.....	12
17.	PENALIDADES.....	13
18.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	14



MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19. CONCLUSIÓN.....	15
ANEXO.-CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES.....	16
A-1. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.....	16
A-2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).....	16
A-3. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	20

1. ANTECEDENTES.

Por Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, desarrollado en el ámbito del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) de la Unión Europea.

El Real Decreto tiene por objeto, entre otros, la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de estos.

La finalidad de este Real Decreto es, por tanto, contribuir al cumplimiento anticipado de los objetivos que se establezcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se apruebe por las instituciones europeas competentes, así como a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

En concreto, el artículo 13, apartado 1, subapartado b) indica que serán actuaciones subvencionables la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, correspondiente al Programa de Incentivos 2.

En su Anexo I, Requisitos de las actuaciones subvencionables, y en lo relativo al Programa de Incentivos 2, de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, se indica que serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.

La Junta de Andalucía está llevando a cabo un programa de adquisición de vehículos eléctricos que permitirá reemplazar progresivamente los vehículos oficiales de propulsión mediante motor de combustión. Ello implica la necesidad de disponer en los edificios administrativos puntos de recarga de baterías de vehículos eléctricos.

A la Dirección General de Patrimonio le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de sedes administrativas y en concreto la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 2 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

Dentro de este objetivo estratégico se enmarcan las actuaciones que realiza la Dirección General de Patrimonio para la construcción de nuevos edificios administrativos, las reformas integrales de los edificios administrativos existentes y la adecuación a medidas de eficiencia energética y accesibilidad.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 con la entidad superficiaria Los Bermejales, SA contrato de *Constitución de un Derecho de Superficie para la Construcción y Conservación de Edificio en la Avenida de Grecia, de Sevilla, destinado a ser Sede Administrativa, así como su Explotación Mediante Arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El 30 de abril de 2013 se procedió a la puesta a disposición y entrada en funcionamiento del edificio, ubicándose en el mismo varias Delegaciones Territoriales y Agencias de la Junta de Andalucía.

Consta anotado con el número 2000005221 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante Resolución, de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, está declarado como Edificio múltiple, y adscrito a la Dirección General de Patrimonio.

La Dirección General de Patrimonio contrató el 16 de noviembre de 2021 la instalación de 3 Puntos de recarga dobles 22+22 kW en el edificio. Con posterioridad a la contratación se ha aprobado el Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. Su artículo 4 establece: “*Con carácter general, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 1.000 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción.*”

El edificio tiene 394 plazas de aparcamiento de vehículos, por lo que de acuerdo con el Real Decreto Ley 29/2021 es necesario disponer 10 puntos de recarga.

Por ello es necesario instalar 2 puntos de recarga dobles adicionales, así como el mantenimiento y monitorización. A tal efecto, la Dirección General de Patrimonio contrató a la empresa de ingeniería LIBENER XXI SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y PROYECTOS, SL, el 22 de julio de 2022, el Servicio de Redacción de Proyecto de Ejecución de instalación de 2 puntos de recarga de vehículos eléctricos dobles 22+22 kW en el edificio.

El Proyecto Básico y de Ejecución, de fecha 4 de agosto de 2022, ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos el 20 de octubre de 2022. El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 2 de noviembre de 2022.

La contratación de la parte de servicio correspondiente deriva de la no disposición de los recursos humanos suficientes y con la capacitación requerida.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 3 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se trata de un contrato mixto. Se distingue la prestación de servicios y la prestación de la obra, siendo el objeto principal del contrato la obra para la instalación de 2 puntos de recarga dobles, para recarga de baterías de vehículos eléctricos, de potencia máxima 22+22 kW, con cable 5 m, conector tipo 2, en el Edificio administrativo Bermejales, Avenida de Grecia, nº 17, Sevilla, en 4 plazas de aparcamiento colindantes a las 6 plazas de aparcamiento en las que ya se han instalado 3 Puntos de recarga dobles 22+22 kW.

El otro objeto del contrato es el servicio de mantenimiento y monitorización de la instalación de los 5 Puntos de recarga dobles 22+22 kW durante el plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente a la recepción de la obra de instalación.

Por ello, este servicio de mantenimiento y monitorización se hace extensivo tanto a los 2 Puntos de recarga dobles 22+22 kW objeto de la instalación como a los 3 Puntos de recarga dobles 22+22 kW ya instalados.

Debe significarse que el objeto del contrato es la instalación de puntos de recarga de baterías de vehículos eléctricos, así como el mantenimiento y monitorización de la instalación, considerándose necesario que tanto la instalación como su posterior mantenimiento y monitorización corran a cargo de una única empresa para garantizar la adecuada coordinación desde el punto de vista técnico. Por ello se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.b de la LCSP.

4. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España, en concreto en la ejecución del Programa MOVES III que corresponde a:

Componente: **1.** Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Medida: **C1.I2.** Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde.

Inversión: **I2.**

Programa de incentivos **2¹**. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

¹ En el Anexo I. Requisitos de las actuaciones subvencionables del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, se recoge, entre las actuaciones programadas, el Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 4 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OBJETIVO CID.

Objetivo nº 12²

Meta: 283.000. Al menos 238 000 vehículos eléctricos (BEV, REEV, PHEV, FCEV) y puntos de recarga subvencionados.

Tiempo:

Trimestre: **Q4**

Año: **2023**

Coste: 2.000.000.000 €

% sobre el total: 31%

COFOG: 04.5 Transporte

Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo	115	1100	445	340				2000

Con este Plan de incentivos se facilitará cumplir con lo establecido en el Marco de Acción Nacional (MAN) español de energías alternativas en el transporte, aprobado en el Consejo de ministros del 9 de diciembre de 2016 y que transpone parcialmente la Directiva 2014/94/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

Hito y descripción del objetivo.

Al menos 238 000 vehículos eléctricos (BEV, REEV, PHEV, FCEV) y puntos de recarga subvencionados.

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del documento OA):

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con lo siguiente información para puntos de recarga subvencionados: único identificador del beneficiario y para cada uno de ellos; 1) referencia oficial del individuo resolución de adjudicación de la correspondiente autoridad regional o nacional (o alternativamente, enlaces a la página oficial publicaciones si es requerido por la UE y nacional legislación) que demuestre que la recarga se han subvencionado puntos; 2) ubicación de la instalación y velocidad de carga; 3) número de puntos incluidos en la instalación.

Sobre la base de una muestra a seleccionar por la Comisión, las siguientes se presentarán pruebas documentales para cada una de las unidades (beneficiarios) seleccionado:

Para puntos de recarga:

- a) copia de la resolución de adjudicación indicada en la hoja de cálculo, indicando el número de puntos de recarga subvencionados;
- b) extracto del pliego de condiciones de la convocatoria indicando el tipo de puntos de recarga y lugares que pueden ser subvencionados.

La ejecución de las actuaciones conlleva el cumplimiento de los principios de gestión transversales que figuran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que deben tenerse en cuenta en todas las actuaciones y, en concreto, en la que se pretende contratar. Estos principios son:

² pág 24-25 del Annex to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 6 / 23
VERIFICACIÓN	NtYgWbVzQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado que han sido especificados anteriormente y serán asimismo especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital, cuya evaluación figura como anexo a esta memoria.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, cuya evaluación figura como anexo a esta memoria.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, cuya evaluación figura como anexo a esta memoria.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

En este sentido, el contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Dicho Plan ha sido adaptado al ámbito de nuestra Consejería y, en concreto, de la Dirección General de Patrimonio por la Unidad Antifraude de esta Consejería con fecha 14 de julio de 2022.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Para la determinación del precio, en tanto se trata de un contrato mixto, se han distinguido dos sistemas, uno correspondiente a la prestación de servicios y otro correspondiente a la prestación de la obra.

OBRA

De acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra de instalación asciende a 31.374,14 euros (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO euros CON CATORCE céntimos), que incluye los costes directos y un 18,00 % de costes indirectos. Esta cantidad se ha incrementado con los Gastos generales y el beneficio industrial.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.....	31.374,14 €
Gastos generales 13,00 %.....	4.078,64 €
Beneficio industrial 6,00 %	1.882,45 €
Presupuesto obra IVA excluido.....	37.335,23 €

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 7 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIO: MANTENIMIENTO Y MONITORIZACIÓN

El mantenimiento y monitorización abarca los 2 puntos de recarga doble 22+22 kW objeto de la obra de instalación y los 3 puntos de recarga doble 22+22 kW ya instalados en las 6 plazas de aparcamiento colindantes.

Se ha previsto 1 revisión anual, así como 3 revisiones a lo largo del año por incidencias, dedicando a cada una 3 horas, realizadas por técnico especializado.

Para la determinación del coste/hora de técnico especializado se han adoptado las tablas salariales para el 2022-2023 del Convenio Colectivo para las Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (Código 41002445011982), resultando un coste de hora de técnico especializado de 24,17 euros.

Se ha previsto un coste por monitorización de 150,00 euros anuales por punto de recarga doble.

MANTENIMIENTO	
Jornada anual.....	1.759,00 €
Jornada diaria.....	1.759,00 / 246.....7,15 €
Salario base técnico / año.....	57,41 x 365.....20.954,65 €
Plus Asistencia / año.....	11,20 x 299.....3.348,80 €
Plus Productividad / Año.....	16,40 x 299.....4.903,60 €
Devengos.....	29.207,05 €
Vacaciones.....	2.636,75 €
Seguridad social (33,50%(devengos + vacaciones)).....	33,50 %.....10.667,67 €
Total / año.....	42.511,47 €
Coste hora técnico.....	(42.511,47 / 246) / 7,15.....24,17 €
Coste revisión técnico.....	3 horas / revisión.....3.....72,50 €
Coste desplazamiento revisión.....	20,00 €
Coste revisión.....	92,50 €
Coste revisiones anuales.....	4 revisiones / año.....4.....370,02€
Repuestos mantenimiento.....	3.000,00€

MONITORIZACIÓN	
Coste anual / Punto recarga doble.....	150,00 €
Coste anual 5 Puntos recarga doble.....	5.....750,00€

MANTENIMIENTO + MONITORIZACIÓN	
Costes directos anuales.....	1.120,02 €
Costes directos.....	3.....3.360,06 €
Costes indirectos (10,00 %).....	10,00 %.....336,01 €
Costes totales.....	3.696,07€
Gastos generales (13,00 %).....	13,00 %.....480,49€
Beneficio industrial (6,00 %).....	6,00 %.....221,76 €
Presupuesto IVA excluido.....	4.398,32 €
Presupuesto incluidos repuestos IVA excluido.....	7.398,32 €

El importe por el mantenimiento y monitorización de los 5 Puntos de recarga doble 22+22 kW en un plazo de 3 años asciende a **7.398,32 euros** (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO euros CON TREINTA Y DOS céntimos), IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (obra + servicio) IVA excluido = **44.733,55 €** (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES euros CON CINCUENTA Y CINCO céntimos)

El importe incluye los costes directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

(a) Importe obra.....	37.335,23 €
(b) Importe Mantenimiento y Monitorización.....	7.398,32 €
(c) = (a) + (b).....	44.733,55 €
IVA 21% (c)	9.394,05 €
Total:.....	54.127,60 €

El presupuesto de licitación es 44.733,55 euros (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES euros CON CINCUENTA Y CINCO céntimos) IVA excluido, al que corresponde un importe de 9.394,05 euros (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros CON CINCO céntimos) en concepto de 21,00 % de IVA. El presupuesto de licitación total 54.127,60 euros (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE euros CON SESENTA céntimos) 21,00 % IVA incluido.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a **59.598,92 euros** (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO euros CON NOVENTA Y DOS céntimos). Este valor se ha calculado a partir del Presupuesto de obra y del Presupuesto de mantenimiento y monitorización, previendo una posible prórroga de hasta 24 meses del mantenimiento y monitorización, incrementado en el porcentaje de la modificación posible del contrato hasta un 20%.

Cálculo:

$$37.335,23 \text{ €} + 7.398,32 \text{ €} + 2.466,11 \text{ €} \times 2 = 49.665,77 \text{ €}$$
$$20\% 49.665,77 \text{ €} = 9.933,15 \text{ €}$$
$$\text{Total: } 49.665,77 \text{ €} + 9.933,15 \text{ €} = 59.598,92 \text{ €}$$

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 9 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

9. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La tramitación del gasto de este expediente es ordinaria.

Financiación con Fondos Europeos.

Tipo de Fondo: *Next Generation EU*

Porcentaje de Cofinanciación: 70,00%

Anualidad	Importe total (euros)	Importe financiado Plan MOVES III	Importe autofinanciado
2023	45.175,63 €	26.134,66 €	19.040,97 €
2024	2.983,99 €	0,00 €	2.983,99 €
2025	2.983,99 €	0,00 €	2.983,99 €
2026	2.983,99 €	0,00 €	2.983,99 €
Total:	54.127,60 €	26.134,66 €	27.992,94 €

Importe financiado plan MOVES III		
Anualidad	Importe (euros)	Partida presupuestaria
2023	26.134,66 €	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01010201 2021001028

Importe autofinanciado		
Anualidad	Importe (euros)	Partida presupuestaria
2023	19.040,97 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2022000738
2024	2.983,99 €	3100 01 0000 G/61G/21200/00 01
2025	2.983,99 €	3100 01 0000 G/61G/21200/00 01
2026	2.983,99 €	3100 01 0000 G/61G/21200/00 01

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Órgano Gestor.....0652
 Sección presupuestaria.....3100 - Diversas Consejerías

Partida presupuestaria.....3100180000 G/61G/602/00 MR01010201
 Código Proyecto.....2021001028
 Porcentaje.....70 % del coste financiable que no incluye el IVA.
 Importe.....26.134,66 € (IVA excluido)

Partida presupuestaria.....3100010000 G/61G/602/00 01
 Código Proyecto.....2022000738
 Importe.....19.040,97 € (Incluye el 30 % del coste financiable y el 21% de IVA de toda la actuación financiable)

Partida presupuestaria.....3100 01 0000 G/61G/21200/00 01
 Importe.....8.951,97 € (21% IVA incluido)

Importe total.....54.127,60 € (21% IVA incluido)

11. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración total de 38 meses.

Los plazos previstos para la ejecución de los trabajos son los siguientes:

Obra de instalación.....2 meses
 Servicio de mantenimiento y monitorización.....36 meses

El plazo de ejecución de la parte del contrato correspondiente a la prestación de obra comenzará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El inicio de la prestación del servicio será tras la recepción de la instalación. A estos efectos se suscribirá Acta de inicio del servicio.

El servicio de mantenimiento y monitorización podrá prorrogarse hasta un máximo de 24 meses.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

En cumplimiento del artículo 159.6 letra b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 11 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la licitación del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado** y la **presentación de las ofertas electrónica** a través de Sirec-Portal de licitación electrónica, conforme al art. 159.6 de la LCSP.

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

La tramitación del expediente ordinaria.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 5.382.000 euros.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Proposición económica.....Hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, a la proposición económica, conforme al modelo del anexo correspondiente del PCAP, más baja de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, y la mínima puntuación, 0 puntos, a la proposición económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación X de cada oferta económica Of admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL.....Presupuesto de licitación en euros
Max.....Puntuación máxima de la proposición económica
OMB.....Oferta Más Baja en euros
Of.....Oferta económica de la empresa en euros

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Para considerar una oferta en presunción de anomalía se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 12 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, el contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Al ejecutarse el contrato con inversiones financiadas con el PRTR se cumplirán los siguientes requisitos:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación, en cuyo caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

17. PENALIDADES.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Para las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto durante la ejecución del contrato, se impondrán penalidades cuando en el momento de la recepción se constate que, por causas imputables a la persona contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.2 de la LCSP; con independencia de la obligación del contratista de remediar los defectos observados.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 0,5% del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación considere motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será del 1 ó 5% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

Se considerarán incumplimientos **leves**:

- La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, que no sean catalogadas como graves o muy graves.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato, que no sean catalogadas como graves.
- No presentar en plazo la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra previstos en la cláusula 13.4 del presente pliego.
- La colocación por la persona contratista durante la ejecución de las obras de cualquier cartelería sin la autorización previa de la Administración.

La cuantía de la penalidad será del 0,5% del contrato, IVA excluido.

Se considerarán incumplimientos **graves**:

- No presentar en plazo el programa de trabajo previsto en la cláusula 15 del presente pliego.
- La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, que no sean catalogadas como leves o muy graves.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.
- Impedir el libre acceso a la obra, o no facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 14 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La realización de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- No abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos en la cláusula 13.2 y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.
- No tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los seguros que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.
- El incumplimiento de adscribir los medios previstos en la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra previstos en la cláusula 13.4 del presente pliego.
- No suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea grave será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

Se considerarán incumplimientos **muy graves**:

1. La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, que no sean catalogadas como leves o graves.
2. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
3. En este contrato, ejecutado con inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente:
 - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - Los DACI firmadas por los subcontratistas.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea muy grave será de un 5% del precio del contrato, IVA excluido. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 15 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se propone la posibilidad de modificación del contrato.

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar en el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
3. Las actuaciones necesarias para cumplir con la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Alcance y límites de la modificación:

Causa 1:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos/acabados o instalaciones u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y, por lo tanto, las correspondientes certificaciones de obra a percibir por el adjudicatario del contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%.

Causas 2 y 3:

- Estas modificaciones podrán ser al alza o a la baja.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%.

19. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de **contratación de instalación, mantenimiento y monitorización** de puntos de recarga de vehículos eléctricos dobles 22+22 kw, en el Edificio administrativo de Avenida de Grecia, nº 17 de Sevilla, por **procedimiento abierto simplificado, presentación electrónica de las ofertas**.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 16 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



En Sevilla a fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Proyectos y Obras
María Dolores Arias Quiles

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vkpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO.-CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES.

A-1. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde (Anexo VI):

En los campos de intervención 56 a 62, los campos de intervención 73, 74 y 77 pueden utilizarse para los elementos de las medidas relacionados con las intervenciones en combustibles alternativos, incluida la recarga de vehículos eléctricos, o el transporte público. El campo de intervención 077, infraestructura para los combustibles alternativos, el coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos es 100% y el coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 40%.

Etiquetado digital (Anexo VII):

En el cuadro de intervenciones del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no se recoge la actuación de referencia.

A-2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad: Vehículos eléctrico y puntos de recarga desplegados

Componente del PRTR al que pertenece la actividad: **C1**

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida: **C1.I2**

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PrTr): **0%**³

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%): **100%**⁴

3. Si bien una gran parte de la línea se destina a la financiación de puntos de recarga eléctricos, que podrían haberse etiquetado con el código 073, por ser conservadores se ha optado por asignar un coeficiente del 0% en términos de climate tagging.

4. Campo de intervención 077_L57/68 DOUE 18.02.2021_REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 18 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%): **40⁵**

Justifique porqué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada: nota al pie del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH26? No.

AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

En el Anexo I: Principio “Do not significant harm” de la Componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las líneas de inversión y sublíneas incluidas en el Componente 1 dependientes del MITMA.

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Estas medidas contribuirán a reducir las emisiones GEI, ya que el principal resultado será la sustitución de vehículos propulsados por combustibles fósiles por vehículos de bajas emisiones. Por ello, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
2	Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por las medidas tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actividades cubiertas en estas medidas, por su naturaleza, no tienen impacto relevante en la biodiversidad y ecosistemas.

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Versión de 16 de junio de 2021, pág. 79.

5. Ídem 3.

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

4	<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En relación con la nueva flota, los fabricantes de vehículos, en colaboración con los fabricantes de materiales y equipamientos, velarán por limitar la utilización de sustancias peligrosas en los vehículos con el objeto de facilitar su reciclado y evitar la necesidad de eliminar residuos peligrosos.</p> <p>El diseño y producción de estos nuevos vehículos tendrán en cuenta y facilitarán el desmontaje, la reutilización y la valorización, especialmente, el reciclado de los vehículos al final de su vida útil aplicando el principio de jerarquía. Se impulsará la integración cada vez mayor de materiales reciclados en los vehículos y en otros productos, con el fin de desarrollar el mercado de materiales reciclados siguiendo un enfoque de economía circular.</p> <p>En cuanto al consumo de materias primas (litio, níquel cobalto magnesio y grafito) necesario para la fabricación de baterías, se tenderá a cumplir el objetivo de reducción de la dependencia de la UE de las importaciones de materias primas, facilitando el acceso a fuentes primarias y secundarias dentro de la UE. El uso de materias primas producidas de manera sostenible es crucial para la huella ambiental de la batería y del vehículo eléctrico en conjunto.</p> <p>La medida apoyará las directrices recogidas en la Directiva 2006/66/CE relativa a pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, así como lo expuesto en el informe de la Comisión al parlamento europeo sobre la ejecución del Plan de acción estratégico para las baterías.</p>
5	<p>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De manera general para todas las líneas de ayuda de esta inversión las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por la renovación y sustitución a vehículos propulsados por energías alternativas impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas.</p>
6	<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Versión de 16 de junio de 2021, pág. 80 y 81.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		07/07/2023 13:45:17	PÁGINA: 21 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwBvZQ8ASR6vKpi5GxfZ6V6G654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A-3. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación

Referencia para gestores:

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE (1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	No
		X
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las

ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimos.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Referencia (Checklist) sobre doble financiación:

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
		X
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
 LA JEFA DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
 M.ª Dolores Arias Quiles